

- - - **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SESENTA (60).**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Doce Horas del día Treinta de Septiembre de Dos Mil Ocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 59 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 3.- ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL SISTEMA DIF GUAYMAS.
- 4.- ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO DE: OFICIALIA MAYOR, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; ASÍ MISMO, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR.
- 5.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR EL FUNCIONAMIENTO Y LINEAMIENTOS APLICABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN, A QUE SE REFIERE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Doce Horas con Veintiocho Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRIGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTÉLUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRIGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. -----

- - - Intervino el C. Presidente Municipal y comento que la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, envió justificante para no asistir a la Sesión de Cabildo.- - - - -

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y sometió a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Cincuenta y Nueve de fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Ocho, en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria anterior número Cincuenta y Nueve, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Cincuenta y Nueve de fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Ocho. - - - - -

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Número Cincuenta y Nueve de fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Ocho, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el Acta de Sesión Extraordinaria Número Cincuenta y Nueve de fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Ocho, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. - - - - -

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a solicitud de autorización para suscribir acuerdo de Coordinación entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas y el Sistema DIF Guaymas; en uso de la voz el C. Presidente Municipal manifestó: "Para el desahogo de este punto se les entrego copia del convenio que hizo llegar DIF-SONORA, a DIF-GUAYMAS, este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, así como el de coordinar esfuerzos para brindar apoyo en materia de asistencia integral a la población en riesgo y afectada por un desastre natural.- - - - -

- - - En tal acuerdo DIF Municipal se compromete a desarrollar un diagnostico situacional que refleje el número de personas y localidades en riesgo y en su caso afectadas por fenómeno de desastre natural. - - - - -

- - - Así mismo, DIF Municipal se obliga a disponer, previa autorización de DIF-Sonora, los productos que conforman el Programa de Desayunos Escolares para destinarlos a la atención inmediata de alimentación de los menores y familias victimas de un desastre natural. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, solicito a este Cuerpo Colegiado aprobar la suscripción del acuerdo mencionado y como consecuencia autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que firmen el acuerdo respectivo." - - - - -

- - - - - **ACUERDO DE COORDINACIÓN** - - - - -

**ACUERDO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES**, EN LO SUCESIVO "**DIF SONORA**"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE **GUAYMAS**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ANTONIO ASTIAZARAN GUTIERREZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "**EL AYUNTAMIENTO**" Y SU SISTEMA DIF MUNICIPAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LA **C. MARIA DEL CARMEN ACEVEDO MENDOZA**, EN ADELANTE "**DIF MUNICIPAL**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 31 de mayo de 2007, se ratificó el la constitución legal del Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con la participación de los 72 Sistemas DIF Municipales.
- II.- Que el propósito esencial de la conformación del Comité referido en el Antecedente anterior, es la instrumentación de acciones a efecto de que cada Sistema Dif Municipal instale sus respectivos Subcomités de Atención a Población en Condiciones de Emergencia y se coordinen con DIF Sonora, a efecto de brindar una atención oportuna y eficaz a la población en riesgo y afectada por un desastre.

#### **DECLARACIONES**

- 1.1 Declaran "**Las Partes**", que cuentan con la capacidad jurídica y facultades legales para formalizar el presente Acuerdo de voluntades, mismas que no les han sido revocadas o modificadas en parte alguna.
- 1.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Acuerdo con base a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración, así como el de coordinar esfuerzos para brindar apoyo en materia de asistencia integral a la población en riesgo y afectada por un desastre natural.

**SEGUNDA.-** Para los efectos anteriores, "**El Ayuntamiento**" por conducto de su sistema "**DIF Municipal**" se compromete a desarrollar un diagnóstico situacional que refleje el número de personas y localidades en riesgo y en su caso, afectadas donde se presenta el fenómeno de desastre natural. Dicha información deberá de proporcionarla tanto a "**DIF Sonora**" como a la Dirección General de Protección Civil del Estado de Sonora, para coordinar las acciones correspondientes.

**TERCERA.-** "**El Ayuntamiento**" por conducto de su sistema "**DIF Municipal**" se obliga a disponer, previa Autorización por escrito de la Directora General de "**DIF Sonora**", los productos que conforman el **Programa de Desayunos Escolares** para destinarlos a la tención inmediata de alimentación de los menores y familias víctimas de un desastre natural.

"**DIF Sonora**" se obliga a instruir a su Enlace Municipal para que establezca contacto directo y permanente con el "**DIF Municipal**" y se brinde con la pronta y debida oportunidad y eficacia el apoyo a las personas afectadas.

**CUARTA.-** "**El Ayuntamiento**" acepta que, para el supuesto de disponer de los Desayunos Escolares sin la autorización respectiva, se proceda al descuento de los recursos que le corresponden dentro de las participaciones de impuestos federales o recursos del ramo XXXIII, el costo que representan los mismos.

**QUINTA.-** Las partes se comprometen a brindar las facilidades y desarrollar las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

**SEXTA.-** La vigencia del presente Acuerdo es por tiempo indefinido, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y si estas fueren insuperables, bastará un escrito que dirija una parte a la otra, con 10 días naturales de anticipación para darlo por terminado.

Leído el presente Acuerdo por las partes y enteradas de su alcance legal, lo firman y ratifican en la Ciudad de Guaymas, Sonora, el día        de        de 2008.

#### **POR "DIF SONORA"**

**ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES**  
Directora General

**C. IGNACIO FLORES SALAZAR**  
Director de Desarrollo Comunitario

POR “EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS”

LIC. ANTONIO ASTIAZARAN GUTIERREZ  
Presidente Municipal

LIC. EDUARDO GAXIOLA MARQUEZ  
Secretario del Ayuntamiento

C. MARIA DEL CARMEN ACEVEDO MENDOZA  
Directora del DIF Municipal

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Acuerdo de Coordinación entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas y el Sistema DIF Guaymas; en los términos del documento antes transcrito. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64, 65 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, den cumplimiento a lo antes aprobado. -----

- - - Con relación al **Punto Cuatro del Orden del Día**, referente a solicitud de aprobación de Proyectos de Manuales de Procedimiento de: Oficialía Mayor, Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; así mismo, el Manual de Organización de Oficialía Mayor; en uso de la voz el C. Presidente Municipal manifestó: “En relación a este punto, y dado a que en reunión previa de integrantes de este Ayuntamiento solicitaron se les informará y explicará a detalle cada uno de los manuales por los titulares de las Dependencias, por lo que motivado en lo anterior, el punto que ocupa se agendará en una Sesión posterior.” -----

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal al Proyecto de Reglamentación Municipal que tiene por objeto definir el funcionamiento y lineamientos aplicables en los procedimientos seguidos ante la Junta de Honor, Selección y Promoción, a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, Presidenta de la Comisión. -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, solicita la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de de Gobernación y Reglamentación Municipal relativo al Proyecto de Reglamentación Municipal que tiene por objeto definir el funcionamiento y lineamientos aplicables en los procedimientos seguidos ante la Junta de Honor, Selección y Promoción, a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; mismo que se inserta en su totalidad. -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR EL FUNCIONAMIENTO Y LINEAMIENTOS APLICABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN, A QUE SE REFIERE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-**

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento de Guaymas, administración 2006-2009, en atención al Acuerdo número 10, emitido en Sesión Extraordinaria número dos, de fecha seis de octubre de dos mil seis, mediante el cual se turna a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal **Proyecto de Reglamento de la Junta de Honor, Selección y Promoción**, proyecto que nos hiciera llegar el C. Secretario del Ayuntamiento para su estudio, evaluación y dictamen, y en virtud de las obligaciones y facultades que para los Regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión, el día Jueves veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, procediendo a la revisión del proyecto respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones.

**Primera.-** Como parte de la Reforma del Estado que a nivel Federal se emprendiera, fueron modificadas diversas disposiciones de nuestra Constitución Política Federal en lo concerniente a Seguridad Pública, que hasta antes de las reformas se entendía como un *Servicio Público* a cargo de los Ayuntamientos de los Municipios, conforme a la fracción IV del artículo 115 Constitucional, sin detrimento de su concurso con los Gobiernos Estatales.

El actual texto del artículo 21 Constitucional, conceptúa la Seguridad Pública como una **Función** a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos, y que deben actuar coordinadamente, estableciéndose para ello un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Segunda.-** En el mes de Diciembre de 1995 fue promulgada la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a partir de la cual los tres ordenes de Gobierno iniciaron la adecuación de su normatividad, a fin de cumplimentar el mandato Constitucional en concordancia con las Reformas a la fracción XXIII del artículo 73 de nuestra Carta Magna, que faculta al Congreso de la Unión para expedir Leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de Seguridad Pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Tercera.-** Una vez instalados los Consejos de Seguridad Pública a nivel Nacional, Estatal y Municipal, la Legislatura Sonorense aprobó en diciembre de 1996 una **nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora**, con el propósito de incluir en nuestro ordenamiento sustantivo en dicha materia, las nuevas instancias que procurarán la coordinación que prescribe nuestro mandamiento constitucional federal y la adecuación y actualización del texto de nuestra Ley.

Esta innovadora Ley, en su libro segundo título único capítulo IV, se ocupa de la profesionalización, deberes y prohibiciones de los Cuerpos de Seguridad Pública, destacando en él la regulación del servicio profesional policial, que tendrá como elementos básicos la capacitación profesional, previa y continua, la estabilidad laboral y el salario digno así como un esquema permanente de selección y promoción, que permita el ingreso y ascenso del personal de los cuerpos de seguridad pública municipal, en función de su escolaridad y formación policial, antigüedad, desempeño en el servicio, disciplina y ética, instituyéndose para la implementación de este servicio, en cada Ayuntamiento, la **Junta de Honor, Selección y Promoción**, la cual gozará de las mas amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones

Los capítulos V y VI, se ocupan respectivamente de: Los Deberes Disciplinarios, Obligaciones y Prohibiciones de la Policía Preventiva y del Régimen Disciplinario.

En el libro Cuarto por su parte, relativo a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública, señala en el Título I, que los **Bandos de Policía y Gobierno**, las circulares y las demás disposiciones de observancia general que de dicha materia emitan los Ayuntamientos, deberán tener como base normativa las pautas contenidas de la Ley en comento.

Acorde con lo anterior, el artículo 2º transitorio finca la obligación para los Ayuntamientos de los municipios del Estado, para integrar sus respectivas Juntas de Honor, Selección y Promoción, conforme lo establece dicha Ley. Y en su artículo 3º transitorio estable que los Ayuntamientos expedirán los Reglamentos que se deriven de la misma.

**Cuarta.-** Que en nuestro municipio, cumpliendo con el referido mandato legal, ha venido operando y ejerciendo sus funciones, la Junta de Honor, Selección y Promoción integrada en términos del artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, conociendo de los diversos asuntos de su competencia conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la referida Ley, aplicando el procedimiento previsto en su diverso numeral 169, el cual textualmente dice:

**“ARTICULO 169.-** En todo asunto que deba conocer la Junta, se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Desde luego se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo a fin de conozca los hechos que se le imputan y pueda defenderse por sí o por personas dignas de su confianza o, en su defecto, se le nombrará un defensor de oficio, concediéndole diez días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes y señalándole lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional de la autoridad y las que fueren en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres;

II. En dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas y el interesado podrá presentar, en forma verbal o por escrito, los alegatos que a su derecho convengan. La Junta dictará su resolución debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días siguientes y la notificará personalmente al interesado;

III. La resolución tomará en consideración la falta cometida, la jerarquía y los antecedentes del elemento sujeto a procedimiento, así como las pruebas desahogadas;

IV. La resolución deberá comunicarse por escrito, para su ejecución, a la autoridad competente; y

V. De todo lo actuado se levantará constancia por escrito.”

De la lectura del precepto apenas transcrito, puede apreciarse con suma claridad que adolece por su simplicidad de una serie de previsiones requeridas para una mejor y expedita sustanciación de los procedimientos ventilados ante la junta, sobre todo en lo tocante a la imposición de sanciones por responsabilidad administrativa, de donde surge la necesidad de emitir un ordenamiento normativo que contenga los lineamientos tendientes a definir el funcionamiento de la misma, transparentando y optimizando su actuación, así como también otorgando a los entes implicados en el ámbito de su competencia, una mayor seguridad jurídica al conocer con precisión las normas procedimentales que habrán de aplicarse en los asuntos donde sea parte.

También para el cumplimiento y desahogo de las etapas procesales que el procedimiento establece, se hace necesario contar con la designación de un Secretario de Acuerdos y Proyectos, que lleve a cabo las acciones del trámite, dando cuenta a los integrantes de la Junta, logrando así darle operatividad real y jurídica a la actuación del Cuerpo Colegiado.

En las apuntadas condiciones, los integrantes de esta Comisión tras haber analizado y apreciado las ventajas de su instrumentación, que redundaran en el óptimo desempeño de la Junta, que a la postre habrá de alcanzar sus objetivos, logrando un cuerpo policiaco mejor integrado y un cabal cumplimiento de la Función de Seguridad Pública en nuestro Municipio, por ello habiendo aprobado el proyecto de reglamento turnado, ha tenido a bien acordar someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente:

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Guaymas y tiene por objeto definir la organización y funcionamiento de la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas, así como la creación, organización y funciones del personal a su cargo, de acuerdo a lo que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Junta: La Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas;

II.- Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;

III.- Secretario: El Secretario de Acuerdos y Proyectos de la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas; y

IV.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

**ARTÍCULO 3.-** En el Municipio de Guaymas, deberá establecerse una Junta de Honor, Selección y Promoción, que será integrada por el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública nombrado por el Ayuntamiento, por el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por un Comandante de Unidad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal designado por el Presidente Municipal; y por el

Presidente del Comité de Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad; Fungirá como Presidente de la Junta el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y como Secretario el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** Las atribuciones de la Junta de Honor, Selección y Promoción del Municipio de Guaymas, están contenidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, sus acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, le corresponderá al Presidente de la Junta el voto de calidad para lograr la mayoría.

**ARTÍCULO 5.-** La Junta se reunirá a citación de su Presidente; cuando por cualquier causa no justificada, éste no convocara a reunión, la mayoría restante de integrantes de la Junta podrá ejercer dicha atribución, se requerirá para que esta sesione válidamente, la presencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo asistir el Secretario de Acuerdos y Proyectos, sin que tenga derecho a voto, sin embargo podrá emitir su opinión técnica y jurídica, cuando así se le solicite.

**ARTÍCULO 6.-** Los integrantes de la Junta por su propio derecho, el Presidente Municipal con el refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento, el Secretario de Acuerdos y Proyectos, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o el Director de Asuntos Internos, podrán llevar al seno de la Junta, iniciativas, respecto de los asuntos de la competencia de ese Cuerpo Colegiado, para su deliberación y dictamen.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta es autónoma en su funcionamiento y gozará de las mas amplias facultades para examinar a los miembros de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, sus expedientes y hojas de servicio, además para su operación y funcionamiento, se auxiliará de un Secretario de Acuerdos y Proyectos, que será designado por la misma, comunicando su decisión al Presidente Municipal para efectos de la expedición de su nombramiento y protesta. El Secretario de Acuerdos y Proyectos podrá asistir de los Secretarios Jurídicos Auxiliares que el presupuesto de Egresos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal lo permita, asimismo dicha Dependencia deberá proporcionar a la Junta, los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 8.-** En la substanciación del procedimiento que establece el artículo 169 de la Ley, el Secretario de Acuerdos y Proyectos, está facultado para desarrollar las siguientes funciones:

I.- Recibir y abrir expediente a todo asunto que le corresponda conocer a la Junta y que sea turnado por la Autoridad competente;

II.- Recibido y abierto el expediente, el Secretario analizará el asunto y formulará proyecto, en el cual pondrá de conocimiento a la Junta la naturaleza del mismo, a fin de que ésta determine lo que en derecho proceda;

III.- Una vez que la Junta dictamine lo conducente, el Secretario formulará Oficio Citatorio, en el cual se le hará saber al interesado la naturaleza del procedimiento, a fin de que conozca los hechos que se le atribuyen, y pueda defenderse, concediéndosele diez días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad; además se señalará lugar, día y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que establece el artículo 169 fracción I de la Ley.

El oficio citatorio deberá suscribirse por el Secretario de Acuerdos y Proyectos de la Junta, en ejecución del mandamiento contenido en el acuerdo de radicación e inicio del procedimiento. El oficio citatorio deberá notificarse personalmente al interesado por conducto del Secretario o personal a su cargo designado por éste, bajo estricta observancia de las formalidades legales para ello, efectuándose una certificación respecto del cómputo de los diez días hábiles concedidos al interesado para comparecer y hacer el ofrecimiento de pruebas.

IV.- Realizar todo tipo de notificaciones que sean necesarias e inherentes al procedimiento administrativo que se substancia. Cuando se trate de notificaciones de acuerdos, autos, proveídos o resoluciones emitidos por la Junta, éstos se comunicarán por conducto del Secretario, vía oficio al Presidente Municipal, para que éste a su vez autorice al Secretario a llevar a cabo esa notificación; estando facultado éste último para delegar esa encomienda al personal a su cargo.

V.- Emitir, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, todo tipo de acuerdos, autos, proveídos, constancias, citatorios, oficios y demás dictámenes, que sean necesarios para la tramitación de los procedimientos que ante la Junta se substancien, siempre que estos actos no estén reservados exclusivamente a la Junta.

VI.- Hacer constar, mediante acuerdo, que han transcurrido los diez días hábiles otorgados al elemento sujeto a procedimiento para el ofrecimiento de pruebas, y en su caso, tener por recibidas las ofrecidas o

hacer efectivo el apercibimiento para cuando no exista ofrecimiento alguno; además se hará constar que las ofrecidas, respecto a su admisión o desechamiento se hará en la audiencia de pruebas y alegatos respectiva.

VII.- Llevar un libro de registro de asuntos que corresponda conocer a la Junta, en el que se contenga la fecha de recepción, inicio, nombre del o los involucrados, motivo y estado que guardan los autos.

VIII.- Atender las Audiencias de Pruebas y Alegatos, aplicando para ello la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en las cuales se deberá hacer constar la comparecencia del involucrado y de quien lo asista; declarar abierta la audiencia, y por ello la etapa de admisión y desechamiento, en la cual se hará constar las pruebas de cargo que existiesen en el sumario, además se admitirán o desecharán las ofrecidas por el elemento sujeto a procedimiento, excepto la confesional de la autoridad y las que sean contrarias a derecho, la moral y las buenas costumbres, y en caso de que éstas ameriten desahogo posterior, se cerrará esa etapa y se abrirá la de desahogo, señalándose lugar y fecha para ese efecto.

IX.- Concluida la etapa de desahogo de pruebas y cerrada ésta, proceder en su caso a la recepción de alegatos por escrito, otorgando término de un día hábil para su exhibición, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad; una vez transcurrido el término concedido para ello, se cerrará el periodo de alegatos y se pondrán los autos para que la Junta emita la resolución definitiva.

X.- Desempeñar todos aquellos actos que por acuerdo de la Junta le fueren conferidos, así como los inherentes para la substanciación del procedimiento hasta su conclusión con sentencia ejecutoriada.

**ARTÍCULO 9.-** Los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos y Proyectos son los siguientes:

I.- Nacionalidad mexicana.

II.- No tener antecedentes penales por delito intencional.

III.- Tener título de Licenciado en Derecho y experiencia profesional comprobable de tres años en el área administrativa, seguridad pública o penal.

IV.- Ser designado por la Junta.

En el caso de los Secretarios Jurídicos Auxiliares, para ocupar dichos cargos, deberán cumplir los mismos requisitos que para el Secretario de Acuerdos y Proyectos, con excepción de la fracción III, ya que solo bastará en ese punto, que se acredite el haber concluido la Licenciatura en Derecho.

**ARTÍCULO 10.-** El Secretario de Acuerdos y Proyectos y los Secretarios Jurídicos Auxiliares, serán considerados personal de confianza y podrán ser removidos en libertad por la Junta.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros de la Junta, son honorarios en la composición de la misma; y tanto el Secretario de Acuerdos y Proyectos, como el personal del que se auxilia, su salario, será contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 12.-** Cuando se trate de sanciones de Destitución que contempla el artículo 167 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, la Junta tendrá la facultad potestativa, atendiendo a lo dispuesto en ese numeral, de aplicar una sanción distinta, cuando la naturaleza de los actos cometidos por el elemento sujeto a procedimiento a juicio de la Junta, no amerite la destitución, debiendo fundar y motivar su actuar.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** En tanto se lleva a cabo la designación del Secretario de Acuerdos y Proyectos de la Junta de Honor, Selección y Promoción o en ausencia de este, cualquier integrante de la Junta podrá realizar las funciones, atribuciones u obligaciones que este Reglamento le confiere.

Bajo las consideraciones expuestas, esta Comisión tiene a bien expedir el siguiente Dictamen:

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 182 y tercero transitorio de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, se recomienda a este H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, apruebe el Reglamento de



Funcionamiento de la Junta de Honor, Selección y Promoción para el Municipio de Guaymas, Sonora, en los términos y condiciones expuestos en el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruya a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que se lleve a cabo la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del mencionado Reglamento.

Así lo dictaminan los Regidores propietarios, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, siendo las 18:00 horas del día 25 de Septiembre de Dos Mil Ocho.

(Rubrica)  
**C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA.**  
**Presidente de la Comisión**

(Rubrica)  
**C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI**  
**Secretario**

(Rubrica)  
**C. SUSANA CORELLA PLATT**  
**Integrante**

(Rubrica)  
**C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL**  
**Integrante**

(Rubrica)  
**C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR.**  
**Integrante**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintidós votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Honor, Selección y Promoción para el Municipio de Guaymas, Sonora, en los términos y condiciones expuestos en el dictamen; lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, Inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 182 y Tercero Transitorio de la Ley de Seguridad Pública para el Estado. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la publicación del Reglamento antes aprobado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - En cumplimiento al **Punto Seis del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Doce Horas con Treinta y Cuatro Minutos del día Martes Treinta de Septiembre de Dos Mil Ocho, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - - - -

----- DOY FE. -----

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.**

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN  
 GUTIÉRREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ  
 FRAYDE  
 SINDICO MUNICIPAL

C. RAÚL MOLINA MEDINA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA  
MORA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ  
ASCOLANI  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY  
ULLOA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA  
CONKLE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR  
CASTILLO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA  
MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 60 DE FECHA  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**